

Auto:
Trámite: U.M.H
Radicado: 2020-00095-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante esta providencia se atenderá de manera favorable el Desistimiento presentado por apoderado actor coadyuvado por las partes, a la demanda de DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora MARIA EUGENIA CUARTAS GRISALES, en contra de HECTOR FABIO VALENCIA ESTRADA, y en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares impuestas al inicio, archivo del expediente y se señalará que no hay lugar a condena en costas por el acuerdo allegado entre las partes; así mismo se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado, conforme al art. 301 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR por conducta concluyente al señor HECTOR FABIO VALENCIA ESTRADA de la presente demanda, conforme a los motivos expuestos en el presente auto.

SEGUNDO: Aceptar el Desistimiento presentado por el apoderado actor a la demanda de DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora MARIA EUGENIA CUARTAS GRISALES, en contra de HECTOR FABIO VALENCIA ESTRADA

TERCERO: Levantar las medidas cautelares impuestas al inicio del proceso, por acuerdo llegado entre las partes. Por Secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

CUARTO: Señalar que no hay lugar a condena en costas, habida consideración inserta en punto a ello precedentemente

QUINTO: Disponer en consecuencia la terminación del proceso y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z A .**

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 02 -02- 2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8510a12bfd3efda13b9fa53d92b337e3707222bf4afbfd11f2d69ed069356b9

Documento generado en 01/02/2021 03:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**